**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2023 DEL COMITÉ DE**

**TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024**

**DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**(Resolución de la solicitud de Derechos ARCOP/0019/2023).**

***El Presidente del Comité en el uso de la voz:*** En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del día 04 cuatro de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT) ubicado en calle Higuera N° 70, tercer piso, colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo la “Ley de Transparencia”) se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo el “Comité”) con la finalidad de desahogar la Sexagésima Sexta Sesión Extraordinaria del año 2023 dos mil veintitrés, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité.

II.- Revisión, discusión y en su caso, la aprobación de la resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición y portabilidad con número de expediente ARCOP/0019/2023 (en lo sucesivo la “solicitud”) en la cual solicitan lo siguiente: *“…Solicito se omitan los datos personales en la página del municipio, de licencia de construcción del 2014 a nombre de mi persona (…)…” (sic).*

III.- Asuntos Generales.

IV.- Clausura de la Sesión.

Pregunto a los presentes si desean la inclusión de un tema adicional al orden del día propuesto (…) al no existir tema adicional a tratar queda aprobado el orden del día, le pido a la Secretaria del Comité, continúe con el siguiente punto del orden del día.

***La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:***

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ.**

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, pasaré lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Maestro Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité: *“Presente”.*

Licenciado José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité: *“Presente”.*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretaria del Comité y la de la voz: *Presente*.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Sexagésima Sexta Sesión Extraordinaria del año 2023 dos mil veintitrés de la Administración Municipal 2021-2024, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

*Continuamos con el siguiente punto del orden del día.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN CANCELACIÓN, OPOSICIÓN Y PORTABILIDAD CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ARCOP/0019/2023 (EN LO SUCESIVO LA “SOLICITUD”) EN LA CUAL SOLICITAN LO SIGUIENTE: “…SOLICITO SE OMITAN LOS DATOS PERSONALES EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO, DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL 2014 A NOMBRE DE MI PERSONA (…)…” (SIC).**

Con la finalidad de hacer un recuento de los hechos transcurridos dentro del expediente interno ARCOP/0019/2023, me permito informar lo siguiente:

El día 19 diecinueve de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, se recibió una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCOP de manera presencial en la Dirección de Transparencia, misma que se le otorgó el número de folio en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 140290423002110, asignándole el número de expediente interno ARCOP/00119/2023, en la cual solicitan lo siguiente:

*“…Solicito se omitan los datos personales en la página del municipio, de licencia de construcción del 2014 a nombre de mi persona (…)…” (sic).*

Una vez recibida la solicitud y después del análisis correspondiente, se dio cuenta que el derecho que se desea ejercer por parte del solicitante es el de **OPOSICIÓN**, según lo estipulado en el artículo 46 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo “Ley de Protección de Datos”) artículo que a la letra señala:

*“…****Artículo 46.*** *Derechos ARCO — Tipos.*

*1. El titular tendrá derecho a:*

*(…)*

*IV. Oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese el mismo, cuando:*

*a) Aun siendo lícito el tratamiento, debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular; y*

*b) Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento…” (sic).*

Ante eso, revisé cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 párrafos 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos, para verificar si se contaba con todos los requisitos necesarios, conforme a lo siguiente:

*“…****Artículo 51.*** *Ejercicio de Derechos ARCO — Requisitos.*

*1. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:*

*I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*

*II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*

*III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*

*IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*

*V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;*

*VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*

*VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*

*(…)*

*6. En el caso de la solicitud de oposición, el titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento o, en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición…” (sic).*

En ese sentido, se determinó que la solicitud si contaba con los requisitos necesarios para dar el trámite correspondiente, toda vez que, se había acreditado la personalidad en el momento de la presentación de la solicitud, por lo anterior, se suscribió y notificó el acuerdo de admisión con número de oficio DT-O/0710/2023 de fecha 19 diecinueve de septiembre del presente año, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 párrafo 1 de la Ley de Protección de Datos.

En consecuencia, al tratarse de una publicación en el Portal de Transparencia del Municipio, la de la voz quien está a cargo de la Dirección de Transparencia, entró en estudio de lo peticionado, dejando a su consideración la siguiente resolución:

***“…Se da cuenta que de conformidad al artículo 8 punto 1 fracción VI inciso g) de la Ley de Transparencia, las licencias otorgadas por el Municipio de cuando menos los últimos 3 años, es información de carácter fundamental y obligatoria para todos los sujetos obligados, debiendo estar a la vista de los ciudadanos en los portales de Transparencia, por lo que su tratamiento es licito.***

***No obstante lo anterior y conforme al Aviso de Privacidad Integral del Municipio, los titulares de los datos personales pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad al tratamiento de sus datos personales.***

***En la situación específica a la presente solicitud en la cual requieren ejercer el derecho de OPOSICIÓN al tratamiento de los datos personales, el titular de los datos puede señalar las causas legitimas de daño o perjuicio que le causa la publicación en el Portal de Transparencia, y cesar el tratamiento de los datos de conformidad al artículo 46 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos, que a la letra señala:***

***“…Artículo 46.*** *Derechos ARCO — Tipos.*

*1. El titular tendrá derecho a:*

*(…)*

*IV. Oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese el mismo, cuando:*

*a) Aun siendo lícito el tratamiento, debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular; y*

*b) Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento…” (sic).*

***En ese sentido, es importante precisar que de conformidad al artículo 3 punto 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos, se considera un dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, afirmando que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.***

***Por lo anterior, se da cuenta que la información que se encuentra publicada en el Portal de Transparencia no contiene datos personales de los titulares de los predios, sino que, contiene la información relativa al solicitante de la licencia de construcción, es decir, que no es posible hacer vinculante al titular o dueño del predio con la persona que solicitó la licencia de construcción, por lo que no es posible identificar a ninguna persona con la información que se encuentra publicada, por lo cual el tratamiento de los datos personales es totalmente licito por parte de este Sujeto Obligado.***

***Así mismo, el solicitante no señala ni demuestra el posible daño o perjuicio que le produciría continuar con el tratamiento de los datos personales, así como tampoco señala los efectos jurídicos no deseados, los intereses, derechos o libertades que le estén afectando en su entorno diario, como puede ser rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, ni algún otro de su vida cotidiana.***

***No obstante lo anterior, al ser información generada en el año 2014, no afectar las obligaciones en materia de Transparencia de este Sujeto Obligado, toda vez que, la Ley de Transparencia instruye a tener publicado obligatoriamente los actos realizados de los 3 años inmediatos anteriores, y al no encontrarse vigente dicha licencia de construcción otorgada. Siguiendo los principios de las buenas prácticas señaladas en el artículo 76 punto 1 fracción III de la Ley de Protección de Datos, que a la letra dice:***

***“…Artículo 76.*** *Mejores prácticas — Objetivos.*

*Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley, el responsable podrá desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros responsables, encargados u organizaciones, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:*

*(…)*

*III. Facilitar el ejercicio de los derechos ARCO por parte de los titulares…” (sic).*

***Se determina y se deja a consideración del Comité, testar del Portal de Transparencia los datos del fraccionamiento, domicilio, tipo de obra, así como parcialmente el nombre del solicitante de la licencia, es decir, testar el segundo nombre y apellido, el resto de los datos permanecerán abiertos, por lo que la resolución resulta ser PROCEDENTE PARCIALMENTE…” (sic).***

Por lo anteriormente expuesto, se pone a su consideración la aprobación de la presente resolución propuesta por la Dirección de Transparencia, la cual es en sentido **PROCEDENTE PARCIALMENTE**, testando del Portal de Transparencia los datos señalados, o bien, si tienen alguna modificación o propuesta diferente que realizar, considerando que el expediente fue circulado previamente para su consulta, es cuanto Presidente.

***El Presidente del Comité toma el uso de la voz:*** En lo que a mí respecta, tendré a bien votar a favor de la resolución propuesta por la Dirección de Transparencia, toda vez que, la información no puede ser eliminada en su totalidad por tratarse de información fundamental y ser licito el tratamiento de los datos, sin embargo, testar parcialmente el nombre del solicitante de la licencia, así como el domicilio y tipo de obra, garantiza las buenas prácticas que deseamos ejercer en este Municipio, garantizando así lo señalado en el aviso de privacidad y la Ley de la materia, es cuánto.

***El Vocal y Titular del Órgano Interno de Control toma el uso de la voz:*** En lo que a mi corresponde, estoy totalmente de acuerdo con la resolución planteado por la Dirección de Transparencia, por lo cual tendré a bien votar a favor de ella, toda vez que los sujetos obligados tenemos la obligación de publicar la información de carácter fundamental, pero también la de garantizar las buenas prácticas como Sujeto Obligado, las cuales implican facilitarle a los ciudadanos sus derechos ARCOP, por lo que no es necesario modificar la resolución propuesta, es cuánto*.*

***El Presidente del Comité toma el uso de la voz:*** No habiendo más comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal si es de aprobarse la resolución planteada por la Dirección de Transparencia, la cual es en sentido ***PROCEDENTE PARCIALMENTE***, testando en el Portal de Transparencia la información mencionada anteriormente, es decir, el fraccionamiento, domicilio, tipo de obra, así como parcialmente el nombre del solicitante de la licencia:

Licenciado José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité: *“a favor”*

Ciudadana Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: *“a favor”*

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.- SE APRUEBA*** *de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia, en correlación al Acuerdo Segundo del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del año 2021 del presente Comité, que el sentido de la solicitud que nos ocupa es* ***PROCEDENTE PARCIALMENTE.***

***ACUERDO TERCERO.- SE INTRUYE*** *a la Secretaria del presente Comité para que mediante la Dirección de Transparencia testen en el Portal del Municipio los datos multicitados anteriormente a nombre de la ciudadana de la solicitud.*

*Continuamos con el siguiente punto del orden del día.*

**III.- ASUNTOS GENERALES.-** Pregunto a los presentes, si existe algún tema adicional a tratar:

José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de y vocal del Comité: *“Ninguno”.*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: “*Ninguno”*.

De mi parte ninguno, por lo que al no existir tema adicional a tratar, se concluye con la presente sesión.

*Continuamos con el siguiente punto del orden del día.*

**IV.- CLAUSURA DE LA SESIÓN:**

***ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN DEL TERCERO Y CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar, se aprueba de forma unánime la clausura de la presente sesión a las 15:58 quince horas con cincuenta y ocho minutos del día 04 cuatro de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.*

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ,

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.